

ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CMCSEG20110703

Conste por el presente documento privado la **Adenda N° 3 al Contrato de Locación de Servicios**, que celebran en los términos y condiciones siguientes de una parte:

- **COMPañIA MINERA CONDESTABLE S.A.**, una sociedad anónima constituida bajo las leyes del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20100056802, con domicilio en la Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal N° 103, edificio Real Diez, piso seis, Centro Empresarial Real, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Johny Eduardo Orihuela Ávila, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06892300, y por su Apoderado, señor Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07885543, autorizados para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11446516 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **"CONDESTABLE"**;

Y, de la otra parte;

- **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA S.A.C.**, una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20544596706, con domicilio en la Calle Los Gladiolos N° 1666, urbanización las Brisas, del distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Sub Gerente, señora Gina Rafaela Marrou Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41435161, autorizada para representarla según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12710326 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**.

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1 Con fecha 29 de agosto de 2011, las Partes suscribieron un Contrato de Locación de Servicios (en adelante **EL CONTRATO**), en virtud del cual **EL CONTRATISTA** se ha comprometido y obligado frente a **CONDESTABLE** a realizar el "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) correspondiente.
- 1.2 Con fecha 20 de febrero de 2012, las Partes suscribieron la Adenda N° 1 a **EL CONTRATO**, en virtud del cual las partes acordar ampliar el objeto de **EL CONTRATO**, estableciendo que, adicionalmente **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos complementarios para el "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- 1.3 Con fecha 27 de abril de 2012, las Partes suscribieron la Adenda N° 2 a **EL CONTRATO**, en virtud del cual las partes acordar ampliar el objeto de **EL CONTRATO**, estableciendo que, **EL CONTRATISTA** continuará con la ejecución hasta la finalización de los trabajos necesarios para el "Proyecto de Rescate Arqueológico del sitio Conchal Condestable 1", para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificación del Plazo



Por medio del presente documento, las Partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONTRATO** hasta el día 30 de agosto de 2012.

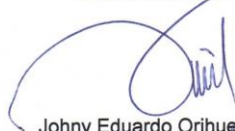
El plazo señalado no se encuentra sujeto a ampliación automática, debiendo en todo caso mediar acuerdo previo y expreso entre las partes, mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA.- Declaración de Vigencia

Las demás cláusulas de **EL CONTRATO** se mantienen vigentes en tanto sean plenamente aplicables.

Suscrito en Lima, en señal de aceptación, a los treinta (30) días del mes de junio de 2012 en tres (3) copias de idéntico contenido y valor.

**COMPAÑÍA MINERA
CONDESTABLE S.A.**



Johny Eduardo Orihuela Ávila
Gerente General

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS
DE ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA S.A.C.**



Gina Rafaela Marrou Díaz
Sub Gerente



Miguel Alfredo Polo Gálvez
Apoderado

